



VISTOS:

El Oficio N° D2113-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 24 de noviembre de 2022; Hoja de Envío N° D13-2022-GR.CAJ-DRA-DA/MECR, de fecha 18 de noviembre de 2022; Resolución Administrativa Regional N° D193-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de noviembre 2022, y;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 09 de noviembre de 2022, el Director Regional de Administración emitió la **Resolución Administrativa Regional N° D193-2022-GR.CAJ/DRA**, la misma que resuelve:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR FUNDADO**, lo solicitado por el Gerente de Grifos Cajamarca S.A.C, mediante **Carta 092/2022-VL-GRICAJSAC, de fecha 12.10.2022 (EXP. N° 775-2022-59342)**, en el extremo de reajuste del **precio de combustible – Producto DIÉSEL B5-S50**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **Hoja de Envío N° D13-2022-GR.CAJ-DRA-DA/MECR, de fecha 18 de noviembre de 2022**, la Asistente Administrativo, adscrita a la Dirección de Abastecimiento, señala: "**Resolución con actuados fue devuelto el 10 de noviembre, a Secretaria de la dirección, señalando que no concuerda con el contenido de dicha resolución, a fin que eliminen la derivación en el sistema**"; motivo por el cual, la Directora de Abastecimiento mediante **Oficio N° D2113-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 24 de noviembre de 2022**, hace de conocimiento lo siguiente:

Cabe resaltar que el (EXP. N° 775-2022-61526) contiene actuados distintos a los señalados en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D193-2022-GR.CAJ/DRA, situación que hago de su conocimiento, para que disponga su revisión y disponga las acciones a las que hubiere lugar

Que, **es necesario precisar**, que por el Módulo de Administración Documentaria-Cero Papel MAD3 se tramitó el Expediente N° 775-2022-61526, mediante el cual el contratista **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C**, solicitó a través de la **Carta N° 96/2022- VL-GRICAJSAC de fecha 21 de octubre de 2022**, el Reajuste de Precios de Combustible Diésel B5-S50, en relación al precio fijado en el **Contrato N° 008-2022-GRCAJ-DRA, de fecha 26 de mayo de 2022**, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-Primera Convocatoria; Sin embargo, al momento de cargar el archivo correspondiente a dicho expediente, **por error se ha cargado, la resolución que corresponde al Expediente N° 775-2022-59342**, la misma que ha sido emitida con fecha 27 de octubre de 2022, con número **Resolución Administrativa Regional N° D185-2022-GR.CAJ/DRA**; lo cual ha generado que una misma resolución tenga dos números distintos, es decir la **Resolución Administrativa Regional N° D185-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de octubre de 2022**, por error al momento de cargar el archivo al Expediente N° 775-2022-61526, se generado como **Resolución Administrativa Regional N° D193-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de noviembre de 2022**;

Que, estando a lo expuesto corresponde enmendar el error originado al momento de cargar el archivo de la **Resolución Administrativa Regional N° D185-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de octubre de 2022 (Expediente N° 775-2022-59342)**, al **Expediente N° 775-2022-61526**;



Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la **Resolución Administrativa Regional N° D193-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de noviembre de 2022 (Expediente N° 775-2022-61526)**, mediante la cual se resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR FUNDADO**, lo solicitado por el Gerente de Grifos Cajamarca S.A.C, mediante Carta 092/2022-VI-GRICAJ SAC, de fecha 12.10.2022 (EXP. N° 775-2022-59342), en el extremo de reajuste del precio de combustible – Producto DIÉSEL B5-S50; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional, y a la empresa **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C**, en su domicilio legal sito en **Av. Independencia N° 369-Cajamarca-Cajamarca**, y al correo electrónico estacion.independencia@grifoscajamarca.com, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN